

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-034-2025
De 6 de mayo de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“SALÓN DE EVENTOS”**.

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Promotor, **CIELO GRANDE, S.A.** persona jurídica, registrada en Folio N° 353101, representada legalmente por **THALIA VELASQUEZ BARRAZA**, con número de cédula **8-370-268**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“SALÓN DE EVENTOS”**.

Que en virtud de lo antes dicho, el día **tres (3) de febrero de 2025**, **THALIA VELASQUEZ BARRAZA**, con número de cédula **8-370-268**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“SALÓN DE EVENTOS”**, ubicado en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, elaborado bajo la responsabilidad de **ECOS PANAMÁ**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-001-2011**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-012-2025**, del **5 de febrero de 2025**, (visible en la foja 25 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“SALÓN DE EVENTOS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, la actividad obra o proyecto **“SALÓN DE EVENTOS”** va a desarrollarse en la comunidad de Valle Escondido Wellness Resort, en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí y pertenece a la empresa promotora **Cielo Grande S.A.** El proyecto consiste en la demolición de las infraestructuras actuales, como la Cancha de Tenis, la Galera de Vivero, área de práctica de golf, y juego de golfito para dar paso a la construcción del nuevo centro de eventos en Valle Escondido Wellness Resort. Este nuevo espacio, de **3,564.38 m²** en una sola planta, se destacará por sus altos estándares de calidad de construcción. Está diseñado para ser un espacio cerrado con tratamiento acústico para controlar el ruido, y tendrá una capacidad máxima de 300 personas.

El proyecto se construirá dentro de la finca 62041 con código de ubicación 4301, perteneciente a Okrasen Comercial, S.A., (anexo a foja 6 del expediente administrativo) la cual tiene una superficie actual de 3 has 991.68 m², de las cuales 3,564.38 m² serán destinadas para el desarrollo del proyecto. El área del proyecto cuenta con una certificación emitida por el Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la región de Chiriquí, mediante la nota No. 14-1800-OT-310-2024. En dicho documento se establece que el uso de suelo es R-2 (Residencial de Mediana Densidad) con usos complementarios, tales como estructuras recreativas dentro del polígono.

Cabe destacar que, a través de la nota No. 14-1800-OT-001-2025, emitida también por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda, Región Chiriquí, se aclara que la normativa de la zona C-2 (Comercial Urbano) es un uso complementario que permite al promotor desarrollar

actividades compatibles. Entre ellas, se contempla la posibilidad de construir y operar una Sala de Eventos como parte del proyecto Hotel Valle Escondido.

Que el monto global de la inversión es de un millón cuatrocientos diez mil veinticuatro balboas con 00/100 (B/.1,410,024.00).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron aportadas en las respuestas a la Nota Aclaratoria **DRCH-AC-0607-07-03-2025** y verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM). Donde se generó el polígono General a desarrollar el proyecto con una superficie de **(3,564.59 m²)** y sus componentes.

Punto	Este	Norte
1	341557.090	970746.400
2	341582.930	970755.730
3	341580.220	970762.920
4	341586.430	970765.260
5	341583.690	970773.320
6	341579.900	970783.670
7	341576.300	970791.620
8	341570.410	970803.040
9	341561.270	970813.140
10	341545.710	970827.090
11	341528.450	970838.210
12	341520.470	970840.330
13	341514.450	970841.220
14	341481.850	970844.830
15	341478.240	970835.580
16	341495.000	970818.220
17	341512.500	970816.290
18	341516.260	970817.970
19	341532.750	970812.960
20	341538.600	970813.200
21	341541.990	970819.310
22	341549.150	970814.600
23	341539.120	970802.180
24	341545.680	970779.000
25	341537.65	970775.69
26	341541.04	970765.77
27	341547.79	970768.42

Fuente: Coordenadas descritas en las respuestas a la **Nota DRCH-AC-0607-07-03-2025**.

Que el día **07 de febrero de 2025**, se emite la Nota **DRCH-AC-0607-07-03-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SALÓN DE EVENTOS”**, notificándose por escrito el representante legal el día **2 de abril de 2025**.

Que el día **12 de febrero de 2025**, se emitió la nota DRCH-358-02-2025, a través de la cual se solicita la participación del Municipio de Boquete, en la inspección que se realizaría al proyecto y a su vez emitieran sus comentarios en base a su competencia. En tanto, que hasta el momento de elaborado el presente informe de evaluación, no se recibió comentarios técnicos fundamentado en su área de competencia, se procederá aplicar el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente: “...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales,

Municipales, no respondan en el tiempo establecido..., se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental..."

Que el día **12 de febrero de 2025**, se emitió la nota DRCH-359-02-2025, a través de la cual se solicita la participación del MINSA a la inspección que se realizaría al proyecto y a su vez emitieran sus comentarios en base a su competencia.

Que el día **12 de febrero de 2025**, se emitió la nota DRCH-360-02-2025, a través de la cual se solicita la participación del MIVIOT en la inspección que se realizaría al proyecto y a su vez emitieran sus comentarios en base a su competencia. En tanto, que hasta el momento de elaborado el presente informe de evaluación, no se recibió comentarios técnicos fundamentado en su área de competencia, se procederá aplicar el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente: "...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales, no respondan en el tiempo establecido..., se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental..."

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 12 de febrero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 14 de febrero de 2025**, respondiendo que: ... *no se pudo formar una figura poligonal, ya que el punto # 23 se desplaza del resto de los puntos de coordenadas; los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*

Que el día **13 de febrero de 2025**, se emite el **MEMORANDO-SEIA-026-02-2025** a través de la cual se solicita la participación de la Sección de Seguridad Hídrica, en la inspección que se realizaría al proyecto y a su vez emitieran sus comentarios en base a su competencia.

Que el día **19 de febrero de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Que el día **20 de febrero de 2025**, se emite el **Informe técnico de Inspección N° 020-2025**.

Que el día **21 de febrero de 2025**, se recibe el Informe Técnico No. **SSHCH-006-2025** a través de la nota **SSHCH-028-2025**, en donde se emiten sus observaciones y/o consideraciones a tomar en cuenta.

Que el día **7 de marzo de 2025**, se emite la nota **DRCH-AC-0607-07-03-2025**, a través de la cual se solicita información aclaratoria al promotor; notificándose de la misma el **día 2 de abril de 2025**.

Que el día **8 de abril de 2025**, el promotor presenta las respuestas a la nota **DRCH-AC-0607-07-03-2025**.

Que el día **13 de marzo de 2025**, se recibe copia del Informe Técnico emitido por el MINSA-CHIRIQUÍ, a través del cual emiten sus consideraciones, en respuesta a la nota **DRCH-359-02-2025**.

Que el día **26 de marzo de 2025**, recibe nota de oposición al proceso de evaluación de impacto NO. Expediente DRCH-IF-010-2025...del proyecto **"Salón de Eventos"**, emitida por el Licdo. Martín Santamaría, en representación de la Asociación de propietarios de Valle Escondido.

Que el día **27 de marzo de 2025**, recibe nota de oposición al proceso de evaluación de impacto Ambiental, fecha 03/02/2025..., emitida por el Licdo. Martín Santamaría, en representación de la Asociación de propietarios de Valle Escondido.

Que el día **7 de abril de 2025**, se emite la nota **DRCH-986-07-04-2025**, a través de la cual se remite al promotor del proyecto **"Salón de Eventos"**, las notas de oposición, emitida por el Licdo. Martín

Santamaría, en representación de la Asociación de propietarios de Valle Escondido. Que el promotor se notifica de la misma el día **5 de mayo de 2025**.

Que el día **14 de abril 2025**, se recibe de parte del Promotor las respuestas a la nota **DRCH-AC-0607-07-03-2024**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la Nota **DRCH-AC-0607-17-03-2025**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **21 de abril de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 5 de mayo de 2025**, respondiendo que la superficie del lote es de **3,564.59 m²**.

Que el día **6 de mayo de 2025**, el promotor del proyecto “Salón de Eventos” presentó respuesta a la nota **DRCH-986-07-04-2025**.

Que el día **6 de mayo de 2025**, se emite la nota DRCH-2164-0605-2025, a través de la cual se da respuesta a las notas presentadas por el Licdo. Martín Santamaría, en representación de la Asociación de propietarios de Valle Escondido.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y las respuestas a la nota aclaratoria **DRCH-AC-0607-07-03-2025** correspondiente al proyecto “**SALÓN DE EVENTOS**”, mediante **Informe Técnico No. 010-2025**, con fecha de **6 de mayo de 2025**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**SALÓN DE EVENTOS**”, cuyo promotor es **CIELO GRANDE, S.A.**, representada legalmente por **THALIA VELÁSQUEZ BARRAZA**, con número de cédula **8-370-268**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CIELO GRANDE, S.A.**, representada legalmente por **THALIA VELASQUEZ BARRAZA**, con número de cédula **8-370-268**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “CIELO GRANDE, S.A.”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor CIELO GRANDE, S.A., representada legalmente por THALIA VELASQUEZ BARRAZA, con número de cédula 8-370-268, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas probadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- o) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- q) El Promotor deberá cumplir con las medidas descritas en el Estudio Hidrológico presentado en respuesta a la nota DRCH-AC-0607-07-03-2025.
- r) El Promotor deberá garantizar un manejo efectivo de las aguas pluviales, como medida para minimizar los impactos y evitar afectaciones a terceros.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CIELO GRANDE, S.A.**, representado legalmente por **THALIA VELÁSQUEZ BARRAZA**, con cédula **8-370-268**, que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**SALÓN DE EVENTOS**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **CIELO GRANDE, S.A.**, representado legalmente por **THALIA VELÁSQUEZ BARRAZA**, con cédula **8-370-268**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **CIELO GRANDE, S.A.**, representado legalmente por **THALIA VELÁSQUEZ BARRAZA**, con cédula **8-370-268**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **CIELO GRANDE, S.A.**, representado legalmente por **THALIA VELÁSQUEZ BARRAZA**, con cédula **8-370-268**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **CIELO GRANDE, S.A.**, representado legalmente por **THALIA VELÁSQUEZ BARRAZA**, con cédula **8-370-268**, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, **CIELO GRANDE, S.A.**, representado legalmente por **THALIA VELÁSQUEZ BARRAZA**, con cédula **8-370-268**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día seis (6)**, del mes de **mayo**, del año **dos mil veinticinco (2025)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Resolución DRCH-IA-034-2025
Proyecto: Salón de Eventos.
Promotor: Cielo Grande, S.A.




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“SALÓN DE EVENTOS”**.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CIELO GRANDE, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3,564.38 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-034-2025, DE 6 de mayo DE 2025.

Recibido por:

Marcelino De Gracia V.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

6-707-1259

Cédula

Marcelino De Gracia V.

Firma

7-05-25

Fecha

Chiriquí, 06 de mayo de 2025

RECEPCIONADO

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por *Thalía Velásquez*
Fecha 07/05/2025 Hora 3:41 a.m.

Licenciado
Ernesto Ponce
Director Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente - MIAMBIENTE
E. S. D.



Estimado Licenciado Ponce:

Por este medio yo **Thalía Velásquez Barraza** con cedula de identidad personal No **8-370-268** representante legal de la empresa **Cielo Grande, S.A.**, promotora del proyecto **“Salón de Eventos”**, me notifico por escrito de la resolución No **DRCH-IA-034-2025**, y otorgo poder a **Marcelino De Gracia** con cedula de identidad personal No **6-707-1259** y/o a **Cecilio Castillero** con cedula de identidad personal No **8-707-1414**, consultores ambientales del Estudio de Impacto Ambiental y de la empresa consultora **ECOSPANAMÁ**, para que retire la resolución antes descrita.

Atentamente,

Thalía Velásquez
Thalía Velásquez Barraza
Representante Legal
Cedula Personal No 8-370-268



Yo, Karinthya Chantelle Morales T.
Notaria Pública del Circuito de Chiriquí
con cedula de identidad No. 4-774-1516

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Thalía Velásquez*
Barraza con ced 8-370-268

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las
cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David *07 de Mayo de 2025*

Testigo: *Thalía Velásquez*
Licda. Karinthya Ch. Morales T.
Notaria Segunda

David, 06 de mayo de 2025
NOTA-DRCH-AC-2164-07-05-2025

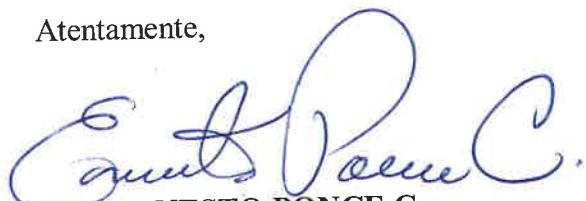
LICENCIADO
MARTÍN SANTAMARÍA CASTILLO
APODERADO DE LA
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VALLE ESCONDIDO

E. S. M.

LICENCIADO SANTAMARÍA:

Por medio de la presente, se remite copia de las respuestas dadas por el promotor del proyecto categoría 1, denominado “SALÓN DE EVENTOS”, en atención a las notas recibidas el 26 y 27 de marzo de 2025, emitidas por el Licenciado Martín Santamaría Castillo, Apoderado de la Asociación de Propietarios de Valle Escondido.

Atentamente,



LIC. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 7 de mayo de 2025

INFORME SECRETARIAL

A Quien Concierne:

E. S. D.

Por medio de la presente, dejo constancia que el día 7 de mayo de 2025; se realizó la revisión del Expediente DRCH-IF-010-2025, correspondiente al proyecto SALÓN DE EVENTOS, cuyo promotor es CIELO GRANDE, S.A., localizado en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Durante la revisión del expediente del proyecto antes mencionado; se detectaron anomalías al momento de archivar la información y se procede a re foliar el expediente en mención (desde la página 26 a la página 43 y de la página 167 a la página 272), en base al artículo 69 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, la cual Regula el Procedimiento Administrativo y en dicho artículo se establece lo siguiente:

“Toda actuación administrativa deberá constar por escrito y deberá agregarse al expediente respectivo, con excepción de aquella de carácter verbal autorizada por la Ley. Lo propio se aplica a las gestiones escritas de las partes y a su intervención en el proceso. Todo expediente administrativo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos, y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetario o mediante cualquier medio de registro seguro que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo. El cumplimiento de lo establecido en este artículo será responsabilidad solidaria del Jefe o de la Jefa del Despacho y del Secretario o de la Secretaria, o de quien haga sus veces”

Sin más que agregar,

Atentamente,


LCDA. NIVIA CAMACHO



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDEFICACIÓN 4467-01 *

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

c.c. Archivos / Expediente DRCH-IF-010-2025.